



CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

CPTN. DARWIN OSWALDO CARRILLO VILLAMARIN
JEFE DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA
PROVINCIA DE TUNGURAHUA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° CBB-JF-033-2024-RA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: (...) *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”* (...).

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: (...) *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”* (...).

Que, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: (...) *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”* (...).

Que, la Norma Suprema en su artículo 288, señala: (...) *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”* (...).

Que, el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultaría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: (...) *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”* (...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 10 señala las atribuciones del SERCOP, entre ellas, las del numeral 6 que indica: (...) *“Administrar los*





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado” (...).

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: (...) *“Adjudicación.- “La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.” (...).*

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley.

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé los parámetros para las contrataciones en el extranjero, estableciendo: (...) *“Art. 3.- Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“De la adquisición de bienes y servicios para importación.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP. Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y*





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP. Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias.

Que, el artículo 5 de su Reglamento General determina en relación a la Autorización que, si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.

Que, el artículo 89 del mismo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: (...) “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems*”.

Que, de igual forma el artículo 58 del Reglamento General señala: “*Art. 58.- (...) Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.*” (...).

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2023-0134 expedida el 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de 3 de agosto 2023, Última Reforma: (Cuarto Suplemento del Registro Oficial 451, 5-XII-2023), publicada en el portal oficial de compras públicas del SERCOP, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió las normas relacionadas con el Procedimiento de Importación de Bienes o Contratación de Servicios en el Exterior, por parte de las entidades contratantes, del Artículo 67.- Publicación de verificación de producción nacional al Artículo 72.- Verificación por parte del SERCOP.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, se





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

contempla la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA, MASCARAS PARA SCBA, CILINDROS PARA SCBA, CAMARA TERMICA Y GASÓMETRO, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL CBB”; proceso con CPC, exento de la publicación del procedimiento de verificación de producción nacional, conforme la R.I-SERCOP-2023-0001, de fecha 10 de marzo de 2023 (vigente), la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, RESUELVE: Expedir la Actualización del Listado de Productos por Código CPC, exentos de la publicación del proceso de Verificación de producción Nacional y su Autorización. **Artículo 1.-** *Expídase la Actualización del Listado de productos por código CPC, exentos de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional y su Autorización, que consta como anexo a la presente resolución. CPC: 481600124 Equipo de respiración autónomo (autocontenido).*

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: (...) “*los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos*” (...).

Que, el Concejo Municipal de Baños de Agua Santa, mediante Ordenanza Municipal Nro. GADBAS-C-2018-010 expide la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Determina la Naturaleza Jurídica del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa y que le Declara como Entidad Adscrita al GADBAS, para operar los Servicios de prevención, Protección, Socorro, Atención Prehospitalaria y extinción de Incendios en el cantón Baños de Agua Santa, declara que el CBB es una institución autónoma técnica y operativa de derecho público agregadora de valor, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa. El CBB tiene como misión principal la prevención de incendios y atención de emergencias mediante acciones efectivas para salvar vidas y proteger bienes en el cantón Baños de Agua Santa.

Que, mediante Memorando Nro. CBB-JF-2024-0102-M, el Sr. Cptn. Darwin Carrillo, Jefe de Bomberos, designa al Sr. Bro. William Israel Albán Rodríguez, como servidor responsable para actuar en la fase preparatoria de la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA PARA SCBA, CAMARA TERMICA Y GASOMETRO, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL CBB”.

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 67 de 23 de abril de 2024, dentro de la que consta el ítem presupuestario No. 8.4.01.04 denominado: “*Maquinarias y Equipos*”; para la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA PARA SCBA, CAMARA TERMICA Y GASOMETRO, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL CBB”; conforme consta en la certificación conferida por la Dra. Sandra Castillo, Analista Administrativa-Tesorerera del CBB.

Que, mediante Resolución Administrativa No. CBB-JF-030-2024-RA, de fecha 30 de abril de 2024, el Sr. Cptn. Darwin Carrillo, Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, resolvió: (...) **Artículo 1.- APROBAR** *el pliego, especificaciones técnicas, presupuesto referencial y el respectivo cronograma, del proceso de Selección en el Exterior; y,*





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código No. IMP-CBBAS-002-2024, para la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA, MASCARAS PARA SCBA, CILINDROS PARA SCBA, CAMARA TERMICA Y GASOMETRO, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL CBB”; con un presupuesto referencial de \$176.112,21USD (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), valor sin incluir IVA; y con un plazo de ejecución de 200 días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del anticipo”. **Artículo 3.- DESIGNAR** formalmente como miembros de la Comisión Técnica que llevará a cabo este proceso de contratación, a los siguientes servidores del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua: • Profesional designado por la Máxima autoridad, quien presidirá: Sr. Sbte. (B) Neptalí Andrade; • Titular del área requirente: Sr. Bro. William Albán; • Profesional afín al objeto de contratación: Sr. Sgto. (B) Freddy Villavicencio. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Además, en la comisión técnica designada para el procedimiento de selección en el exterior, intervendrá sin voz y sin voto, la Ing. Paulina Ruiz Vizuete, Analista Administrativa encargada de Contratación y Compras Públicas del CBB, como secretaria del proceso. **Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad Administrativa encargada de Contratación y Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 3 de su Reglamento General de aplicación. **Artículo 5.- DISPONER** al área encargada de la Página Web del CBB, la publicación de la respectiva convocatoria prevista en la sección I del pliego, en la página web institucional www.bomberosbaniosdeaguasanta.gob.ec y en los medios de prensa internacionales designados para este efecto. **Artículo 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación”.

Que, mediante memorando No. CBB-CP-2024-0117-M, de fecha 30 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Paulina Ruiz Vizuete, Analista Administrativa Encargada de Contratación y Compras Públicas del CBB, pone en conocimiento del Sr. Cptn. Darwin Carrillo, Jefe de Bomberos, el Acta Nro. 1 DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE APROBACIÓN DE PLIEGOS para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA ADQUISICION EN EL EXTRANJERO N. IMP-CBBAS-002-2024, por lo que solicita la aprobación de los pliegos y autorización para la publicación del presente procedimiento, en el portal institucional del SERCOP, medios internacionales de prensa y página web institucional, como le determina la normativa legal.

Que, con fecha 01 de mayo de 2022, se publicó la respectiva convocatoria del proceso de Selección en el Exterior, signado con el código No. IMP-CBBAS-002-2024, para la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA, MASCARAS PARA SCBA, CILINDROS PARA SCBA, CAMARA TERMICA Y GASOMETRO, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL CBB”, tanto en la página web institucional <https://www.bomberosbaniosdeaguasanta.gob.ec>, así como en medios internacionales, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante ACTA No. 02 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN, con fecha 07 de mayo de 2024, correspondiente al proceso de Selección en el Exterior, signado con el código No. IMP-CBBAS-002-2024, para la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA, MASCARAS PARA





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

SCBA, CILINDROS PARA SCBA, CAMARA TERMICA Y GASOMETRO, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL CBB”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados por la Máxima autoridad del CBB, de acuerdo a las preguntas solicitadas, en el día y hora señalado, dan respuesta oportuna en legal y debida forma, a cada una de las interrogantes de los oferentes interesados, en el presente proceso.

Que, mediante ACTA No. 03 se realiza el CIERRE DE OFERTAS, debidamente suscrita por la Ing. Paulina Ruiz Vizuite, Analista Administrativa encargada de Contratación y Compras Públicas, y, mediante ACTA No. 04, se realizó la APERTURA DE OFERTAS, con fecha 10 de mayo de 2024, correspondiente al Procedimiento de Selección en el Exterior, signado con el código No. IMP-CBBAS-002-2024, para la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA, MASCARAS PARA SCBA, CILINDROS PARA SCBA, CAMARA TERMICA Y GASOMETRO, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL CBB”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados por la máxima autoridad del CBB, dispusieron lo siguiente: (...) *“Los Miembros de la Comisión Técnica disponen se continúe con la siguiente etapa, dentro de la fecha y hora establecida y publicada mediante el portal institucional de compras públicas del SERCOP y página web institucional, y, en cumplimiento a los pliegos publicados.*

Que, mediante ACTA No. 05 de VERIFICACION DE CONVALIDACION DE ERRORES, etapa que se cumple de acuerdo al cronograma publicado, y debido a que la oferta única participante dentro del Procedimiento de Selección en el Exterior, signado con el código No. IMP-CBBAS-002-2024, para la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA, MASCARAS PARA SCBA, CILINDROS PARA SCBA, CAMARA TERMICA Y GASOMETRO, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL CBB”, por cumplir con todas las especificaciones técnicas y requisitos establecidos por la entidad contratante y pliegos publicados, NO SE SOLICITA CONVALIDACIÓN.

Que, mediante ACTA No. 06 de EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de 15 de mayo de 2024, correspondiente al Procedimiento de Selección en el Exterior, signado con el código No. IMP-CBBAS-002-2024, para la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA, MASCARAS PARA SCBA, CILINDROS PARA SCBA, CAMARA TERMICA Y GASOMETRO, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL CBB”, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados por la máxima autoridad del CBB, comisión técnica que recomienda lo siguiente: (...) *“De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en el pliego de este proceso y por cumplir con todas las especificaciones técnicas, requisitos establecidos por la entidad contratante y pliegos publicados, RECOMIENDA EXPRESAMENTE HABILITAR al PROVEEDOR ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC, con Document Number L15000148959, a participar en la etapa de Negociación. El Presidente de la Comisión Técnica dispone a Secretaria notificar al proveedor GALO EDUARDO DEL POZO ROMAN, Representante Legal de ANDISEG INTERNATIONAL GROUP con Document Number L15000148959, para realizarse la Etapa de Negociación (...).*

Que, mediante ACTA No. 07 ACTA DE NEGOCIACIÓN, suscrita con fecha 20 de mayo de 2024, correspondiente al Procedimiento de Selección en el Exterior, signado con el código No. IMP-CBBAS-002-2024, para la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA, MASCARAS PARA SCBA, CILINDROS PARA SCBA, CAMARA TERMICA Y GASOMETRO, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL CBB”; suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados por la máxima autoridad del CBB, y por el oferente invitado, GALO EDUARDO DEL POZO ROMAN, Representante Legal de ANDISEG





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

INTERNATIONAL GROUP con Document Number L15000148959, quienes, luego de terminada la diligencia de negociación, se concluyó lo siguiente: (...) “Una vez concluida la negociación y habiendo llegado a una Negociación exitosa, debido a que el Representante Legal de ANDISEG INTERNACIONAL GROUP, LLC., aceptó entregar en bienes similares al objeto de contratación, por un valor de \$6.995,00, que equivale al 3,9719%, siendo superior al establecido por la entidad contratante (3%). Suscribiendo como constancia de lo actuado con fecha 20 de mayo del 2024, el Acta de Negociación.

Que, mediante el mencionado Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 20 de mayo de 2024, correspondiente al Procedimiento de Selección en el Exterior, signado con el código No. IMP-CBBAS-002-2024, para la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA, MASCARAS PARA SCBA, CILINDROS PARA SCBA, CAMARA TERMICA Y GASOMETRO, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL CBB”; suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, designados por la máxima autoridad del CBB, en la parte de conclusiones y recomendaciones expresan: (...) “*En vista que se llegó a una Sesión de Negociación exitosa con el oferente invitado, Sr. Lcdo. Galo del Pozo Román, Representante Legal de ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC, con Document Number L15000148959, quien se encuentra participando dentro del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA ADQUISICION EN EL EXTRAJERO con código N° IMP-CBBAS-002-2024, cuyo objeto es la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA, MASCARAS PARA SCBA, CAMARA TERMICA Y GASOMETRO, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL CBB”. Luego de lo expuesto se recomienda a la Máxima Autoridad del CBB, continuar con el respectivo procedimiento para su adjudicación a favor de ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC, con Document Number L15000148959, Representada por el Sr. Lcdo. Galo del Pozo Román y continuar con el respectivo procedimiento de contratación”.*

Que, mediante memorando No. CBB-OPT-2024-0118-M, de fecha 20 de mayo de 2024, el Sr. Sbte. José Neptalí Andrade Sánchez, Presidente de la Comisión Técnica, designada por la máxima autoridad del CBB, remite el Informe de recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Selección en el Exterior, signado con el código No. IMP-CBBAS-002-2024, para la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA, MASCARAS PARA SCBA, CILINDROS PARA SCBA, CAMARA TERMICA Y GASOMETRO, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL CBB”.

Que, mediante memorando No. CBB-JF-2024-0275-M, de fecha 21 de mayo de 2024, suscrita por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, dispone adjudicar el procedimiento de selección de proveedor para adjudicación en el extranjero No. IMP-CBBAS-002-2024, para la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA, MASCARAS PARA SCBA, CILINDROS PARA SCBA, CAMARA TERMICA Y GASOMETRO, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL CBB”, a favor de ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC, con Document Number L15000148959, Representada por el Sr. Lcdo. Galo del Pozo Román. Se solicita se elabore la respectiva Resolución de Adjudicación a favor de ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC, con Document Number L15000148959, representada por el Sr. Lcdo. Galo del Pozo Román, y su publicación en cumplimiento a la respectiva normativa legal y continuar con el proceso de contratación.

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en mi calidad de máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua;





CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC, representado legalmente en el Ecuador por su Representante Local, el Sr. Lcdo. Galo del Pozo Román, el procedimiento de selección de proveedor en el extranjero No. IMP-CBBAS-002-2024, para la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA, MASCARAS PARA SCBA, CILINDROS PARA SCBA, CAMARA TERMICA Y GASOMETRO, PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS DEL CBB”, por el valor de \$176.112,21 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CON 21/100), bajo términos DDP, con un plazo de ejecución de 200 días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del anticipo, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas y los pliegos.

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC, representado legalmente en el Ecuador por su Representante Local, el Sr. Lcdo. Galo del Pozo Román, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- DESIGNAR al Sr. Bro. William Israel Albán Rodríguez, funcionario del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, con correo electrónico walban@bomberosbaniosdeaguasanta.gob.ec, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 295 de su Reglamento General.

Artículo 4.- DISPONER a la Analista Administrativa encargada de Contratación y Compras Públicas del CBB, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 11 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Baños de Agua Santa, a los veinte y tres días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro.

Sr. Cptn. Darwin Oswaldo Carrillo Villamarín
JEFE DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA
PROVINCIA DE TUNGURAHUA

